



San Andrés Islas, Veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación	88-00-140-03-002-2023-00122-00
Referencia	Verbal de Pertinencia.
Demandante	YADIRA DEL CARMEN GARCIA DE SOTO
Demandados	ROSA ELENA FORD HAWKINS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Sustanciación No.	0180-24

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 del Código General del Proceso, inciso 3, se procede a adicionar al auto interlocutorio No. 0472, proferida por este despacho judicial el día 15 de mayo de 2023, un numeral octavo y noveno en el sentido de notificar personalmente el presente proveído a la demandada señora ROSA ELENA FORD HAWKINS de conformidad con lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P.

Y de decretar de oficio, la medida cautelar de Inscripción de la Demanda sobre el bien inmueble objeto de este litigio, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-.23406. Por secretaría oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicándole la decisión adoptada en este numeral, a fin de que inscriba en el Registro Inmobiliario Insular la cautela por este medio decretada.

Dentro del paginario se evidencia que la valla aportada por la parte demandante se advierte que dentro del sub-judice se cumplen los presupuestos de que trata el inciso 5 del literal g del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., por lo cual, con fundamento en la aludida norma procesal, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertinencias, por el término de un (1) mes.

Igualmente hay escrito de sustitución de poder por parte del apoderado de la parte demandante al doctor NAURO CABALLERO ARREDONDO, identificado con la cédula No. 1.123.631697 y la Tarjeta Profesional Nro. 309.477, del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR a la parte resolutive del Auto Interlocutorio No. 0472, de fecha 15de mayo de 2023, el numeral Octavo en el sentido de notificar personalmente el presente proveído a la demandada señora ROSA ELENA FORD HAWKINS de conformidad con lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO: ADICIONAR a la parte resolutive del Auto Interlocutorio No. 0472, de fecha 15de mayo de 2023, el numeral Noveno en el sentido de Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Islas, para la inscripción de la demanda en el folio de Matricula No. 450-23406



TERCERO: Por secretaría inclúyase el contenido de la valla arrimada al plenario en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes. Cumplido el término en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia devuélvase el expediente al despacho para los fines pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería al **NAURO CABALLERO ARREDONDO**, identificado con la cédula No. 1.123.631697 y la Tarjeta Profesional Nro. 309.477, del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al Art. 74 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.**

Yz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 019 del 27 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.